

PRÓRROGA No. 01 AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 616 DE 2021

CLASE DE CONTRATO	Acuerdo de Corresponsabilidad
TIPO DE MODIFICACION	PRÓRROGA
CONTRATISTA	RECIMED
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.104.527-1

Entre los suscritos, **JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ**, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.258.498 de Bogotá, en su calidad de Director Administrativo, nombrado mediante Resolución SSPD No. 20221000991575 del 25 de octubre de 2022 posesionado mediante acta No. 00000327 del 1° de noviembre de 2022, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. SSPD 20211000012995 del 29 de marzo 2021, modificada mediante Resolución SSPD No. 20231000267945 del 8 de mayo de 2023, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra **MARIA DOLORES CHAVERRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.150.297, en su calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Recicladores de Medellín, en adelante RECIMED, suscribir la presente Prórroga previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que la **SUPERSERVICIOS** suscribió con RECIMED el Acuerdo No. 616 de 2021, cuyo objeto es "REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN." 2. Que el plazo inicial de ejecución del acuerdo era hasta el 8 de septiembre de 2023, contados a partir de la firma del correspondiente acuerdo. 3. Que el Acuerdo de Corresponsabilidad se suscribió con fecha 9 de septiembre de 2021. 4. Que, mediante el memorando No. 20238300110543 del 8 de septiembre de 2023, la Supervisión del acuerdo solicitó y justificó la necesidad de realizar la Prórroga No. 1 al acuerdo 616 de 2021, recomendando al Director Administrativo JAIRO EDUARDO CRISTANCHO RODRÍGUEZ, en calidad de ordenador del gasto, en los siguientes términos: "Teniendo en cuenta el principio de autonomía y voluntad de las partes y en el ejercicio de mi calidad de supervisor, de manera atenta recomiendo la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 616 de 2021, suscrito con la Cooperativa Multiactiva de Recicladores de Medellín - RECIMED el cual tiene por objeto: "REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCCIDENTE UBICADA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN", hasta el 08 de septiembre del 2025, previa las siguientes consideraciones: 1. El Acuerdo de Corresponsabilidad No. 616 fue suscrito el 9 de septiembre de 2021, y de conformidad con la cláusula quinta tiene un plazo de dos años, contados a partir de la firma del correspondiente



acuerdo. 2. El Acuerdo de Corresponsabilidad se encuentra vigente hasta el 8 de septiembre de 2023. 3. El presente acuerdo no genera para ninguna de las partes ningún tipo de erogación presupuestal de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del mismo. 4. Mediante comunicado suscrito por el representante legal de RECIMED, María Dolores Chavarría del 8 de septiembre del 2023, pone en consideración de la Superservicios la prórroga del acuerdo en mención, manifestando lo siguiente: "De antemano agradecemos la confianza brindada a nuestro servicio y al personal que nos representa. Para nosotros es un placer poder contar con usuarios como ustedes, y poder seguirles brindando el servicio en las mismas condiciones de calidad que se tienen en el momento. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 616 del 2021, el plazo de ejecución se vence el 8 de septiembre del presente año, fecha en la cual se realizaría el último día de recolección de residuos sólidos aprovechables. No obstante, lo anterior, existen dos rutas que podríamos implementar para continuar con la prestación del servicio, las cuales se detallan a continuación:

1. Suscripción de un nuevo acuerdo de corresponsabilidad bajo la normatividad de contratación estatal y/o el marco legal que les es aplicable a ustedes como entidad. 2. Suscripción de una adición de contrato u otro sí al acuerdo de corresponsabilidad vigente a la fecha.

ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN A LA SOLICITUD

1. A la fecha la Superservicios – Dirección Territorial Occidente, continúa con la necesidad de seguir implementando las políticas institucionales y la normativa aplicable a la recolección y disposición final de residuos en especial de material potencialmente recuperable, por medio de una Organización Autorizada.

2. Por otro lado, la entidad debe continuar cumpliendo la normatividad nacional y local, así como lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora SIGME respecto a la separación de residuos por medio de un código de colores el cual está regulado por la Resolución 2184 del 2019, implementada por medio del sistema de gestión ambiental desarrollado en la dirección territorial noroccidente de la Superservicios.

3. A su vez, la Ley 142 de 1994 y el numeral 18 del artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, establece como funciones de las Direcciones Territoriales "Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional", entre ellos el Sistema de Gestión Ambiental, cumpliendo de esta forma con el compromiso institucional de la política SIGME "Proteger el medio ambiente, mediante la prevención de la contaminación y el uso sostenible de los recursos naturales."

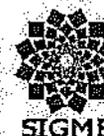
4. Asimismo en el marco de la Ley la Ley 142 de 1994 y del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016 y demás normas que regulan el régimen de los servicios públicos domiciliarios, especialmente en materia de aprovechamiento del servicio público de aseo, los colaboradores vienen cumpliendo con las políticas ambientales en materia de reciclaje, entregando a organizaciones de recicladores autorizadas los residuos previamente segregados por estos, lo cual es necesario e indispensable seguir incentivando en pro del sistema de gestión ambiental.

5. Por su parte el Decreto 596 de 2016, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones", menciona en su Artículo 2.3.2.5.5.3 que: "(...) Las entidades públicas del orden Nacional propenderán por presentar sus residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización como personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento". En ese sentido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular Externa No. 2016EE0094670 del 06 de octubre de 2016, donde supedita a las



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

PRÓRROGA



Por lo expuesto y atendiendo las diferentes alternativas planteadas por la empresa RECIMED, se considera que la más viable para la Superservicios es prorrogar el acuerdo de corresponsabilidad por dos años más, permitiendo de esta manera la continuidad en el cumplimiento de la normatividad ambiental y los objetivos trazados por la entidad en el marco del sistema de gestión ambiental.

Así las cosas, desde la Dirección Territorial Occidente se recomienda respetuosamente la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad No. 616 de 2021 y en este sentido, se hace necesario modificar la cláusula quinta - "Plazo" (...)"

5. Que, mediante asignación en el Sistema de Gestión Documental del radicado 20238300110543, el día 8 de septiembre de 2023 el Director Administrativo **JAIRO EDUARDO CRISTANGHO RODRIGUEZ**, en calidad de ordenador del gasto, aprobó la realización del trámite de **Prórroga No. 1** del acuerdo No. 616 de 2021, en atención a la justificación técnica y jurídica establecida por la supervisión del acuerdo, por lo que solicitó al Grupo de Contratos y Adquisiciones adelantar el trámite pertinente. 6. Que, la **Prórroga No. 1** aquí solicitada no genera para ninguna de las partes ningún tipo de erogación. 7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo, en la **Ley 80 de 1993** y sus decretos reglamentarios, es viable jurídicamente la **Prórroga No. 1**, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- PRORROGA DEL PLAZO:** Ampliar el plazo de ejecución del acuerdo 616 de 2021, estipulado en la cláusula quinta del mismo, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución será de hasta el día **08 de septiembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes declaran de manera expresa, con la suscripción del presente documento, que la **Prórroga No. 1** al acuerdo 616 de 2021 no genera ningún tipo de erogación. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente **Prórroga No. 1** se perfecciona con la firma de las partes. Los demás términos del acuerdo No. 616 de 2021 continúan vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. **08 SEP 2023**

Por la **SUPERSERVICIOS,**

Por el **CONTRATISTA,**

JAIRO EDUARDO CRISTANGHO RODRIGUEZ
Director administrativo

Maria Dolores Chaverra
MARIA DOLORES CHAVERRA
RL RECIMED

Proyecto: Sandra M. Landazabal - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones.
Revisó: Kelly Johanna Sarmiento Gil- Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones.